

1. El Decreto de Adjudicación N°574 de fecha 11.07.2023 que adjudica la propuesta pública N°70-2023, por adquisición de implementación de equipamiento para especialidad de gastronomía del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, licitación N° 1658-212-LP23.
2. La Orden de compra N° 1658-2433-SE23 de fecha 26.07.2023 de la proveedora Karen Andrea Medina Becar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 960 de fecha 29.12.2023 que aplica multa a proveedora Karen Andrea Medina Becar.
4. El Recurso de Reposición de fecha 19.01.2024, presentado por el Representante Legal del proveedor Franklin Johnson San Martin.
5. Ord. N°08 de fecha 22.01.2024 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
7. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ord. N° 08 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que, se estima procedente no acoger el Recurso de Reposición y aplicar la multa en su totalidad, ya que, así las cosas, y conforme lo alegado por la proveedora en el punto R y S, en el cual, hace presente existe una errónea interpretación del plazo para contabilizar el retraso, debido a que, correspondía la instalación total de los productos, lo cual solo ocurre con fecha 25.09.2023.
2. Que, los plazos ofertados por cada proveedor en su proceso licitatorio resultan ser preponderante al momento de llevar al cabo la evaluación y adjudicación de la licitación.
3. Que, es dable hacer presente que los dictámenes acompañados en el recurso, dan cuenta de la situación de pandemia, en cuyo caso, la alerta sanitaria en la que encuentra sustento dichos dictámenes terminó el 31/08/2023.
4. Que, la falta de stock no resulta ser un motivo suficiente para que los proveedores puedan eximirse de la responsabilidad que subyace de estos contratos.
5. Que, en su hecho indubitado que existe un retraso por parte del proveedor, y que, dicho retraso es producto de una relación contractual con un tercero, del cual, el Municipio de Temuco no tiene relación alguna.

6. Que, en las condiciones en las cuales se debía cumplir la licitación eran conocidas por los proveedores, quienes, deberán ponderar la pertinencia de participar en el concurso licitatorio, so pena, de asumir las consecuencias que de los incumplimientos deriven.

DECRETO:

1. Rechácese, el Recurso de Reposición presentado por la Provedora Karen Andrea Medina Becar en todas sus partes.
2. Aplíquese, la Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°960 de fecha 29.12.2023, esto es la suma de \$6.290.696 (seis millones doscientos noventa mil seiscientos noventa y seis pesos).
3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa a la factura que menciona la Orden de Compra N° 1658-2433-SE23, conforme a lo establecido en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Karen Andrea Medina Becar Rut: [REDACTED]
4. Notifíquese al proveedor por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección [REDACTED] Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Signature]
MNSH/PDP/mcc
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDDOC.2866207



[Signature]
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

